



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del servicio de Escombrera Municipal y la Ordenanza Fiscal municipal de la tasa por Servicios Educativos, en sesión del pleno celebrada el día 11 de octubre de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento pleno, señalándose que de no presentarse ninguna quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones practicadas.

Modificación del reglamento del servicio de escombrera municipal del Ayuntamiento de Escalonilla

Artículo 6. Autorización de uso: A la vista de la solicitud presentada, el Ayuntamiento expedirá la correspondiente autorización suscrita por el Sr. Alcalde, por el Concejal delegado del área o por el Primer Teniente de Alcalde, que contendrá la liquidación provisional de la tasa correspondiente y cuantas indicaciones específicas considere oportunas para garantizar el buen uso de las instalaciones. En cualquier caso el horario establecido para uso de la escombrera será, salvo casos específicos debidamente justificados, de lunes a viernes en horario 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

No está permitido el uso de la escombrera en horarios distintos de los autorizados, que se limitará al tiempo declarado por el solicitante o en su defecto un solo día coincidente con el de entrega de la llave de acceso, o sin la correspondiente autorización y vigilancia. La devolución de la llave de acceso en día posterior al tiempo autorizado para el vertido devengará un recargo de 5,00 euros por día de retraso, sin perjuicio de que pueda sancionarse como infracción leve conforme se establece en el artículo 12 a) 1 del presente Reglamento.

El Ayuntamiento podrá comprobar, una vez finalizado el uso autorizado, el volumen exacto de vertido, con el fin de practicar liquidación definitiva en su caso de la tasa a abonar, así como comprobar el correcto uso de las instalaciones.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios educativos

Artículo 5. Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en la siguiente Tarifa:

Ludoteca: 60,00 euros al mes.

Campamento de verano: 50,00 euros al mes.

Escuelas Deportivas infantiles: 30,00 euros por curso y actividad.

Escuelas Deportivas adultos: 10,00 euros/mes y actividad.

Curso de Internet: 10,00 euros por curso.

Entrada AAEE: 2,00 euros por representación.

Escalonilla 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, Sonia María Gómez Fernández.

N.º I.-5531